



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 5 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 16 de febrero de 2020 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA EN SU MODALIDAD DE MIEMBROS INSCRITOS EN EL REGISTRO PARTIDARIO, PARA EL PERÍODO 2021-2023 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2020.

CAPÍTULO PRIMERO *Disposiciones generales*

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido en los distritos electorales locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, para el período constitucional 2021-2023.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los precandidatos y en lo conducente, para las y los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 21 de noviembre de 2019, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.pricoahuila.org y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Las personas miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios del Partido en los distritos electorales locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, se desarrollarán mediante el procedimiento de *Elección Directa en su modalidad de miembros inscritos en el Registro Partidario* a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

Será declarada como candidata o candidato a la diputación local propietario por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Sexta y Décima Segunda; obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en la jornada electiva interna y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde a las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y al de la Comisión Estatal con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar un enlace designado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTÍCULO 6. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría Técnica serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

*De los representantes de las y
los precandidatos*

ARTÍCULO 7. Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar un representante propietaria o propietario y su respectiva suplencia ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva de la jornada electiva interna, entregará a la persona titular de la Presidencia de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de las y los precandidatos acreditados.

ARTÍCULO 8. Las y los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar a la persona titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral a la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y,
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9. Las personas representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia las y los demás precandidatos y sus representantes;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de las y los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre las y los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia las y los militantes electores; y,
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 10. En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de las y los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

CAPÍTULO TERCERO

Del proceso interno

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 11. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 12. El proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar su registro como aspirantes a las precandidaturas podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Sexta y Décima Segunda de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatas o precandidatos

ARTÍCULO 13. Las personas aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Sexta de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del distrito electoral local; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 14. La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas a la persona titular de la Secretaría Técnica, a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Las persona integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, la persona titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de los documentales, el nombre completo de las y los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Sexta de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

ARTÍCULO 15. Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes a las precandidaturas, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet www.pricoahuila.org del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las personas aspirantes a precandidatos que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO

Del pacto de civildad y compromiso político

ARTÍCULO 16. Conforme a lo establecido en la fracción VIII de la Base Décima Novena de la convocatoria, las y los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

CAPÍTULO QUINTO *Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña*

ARTÍCULO 17. Las y los precandidatos podrán solicitar a los Comités Directivo Estatal, Municipales y Seccionales, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con las y los militantes electores en las que efectúen actividades de precampaña.

Los Comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidata o precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso; los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y,
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo de la precandidatura en cuestión.

CAPÍTULO SEXTO *De la documentación y material*

ARTÍCULO 18. La Comisión Estatal con el apoyo y asesoría de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en la jornada electoral interna bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir, al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. Las fecha de la elección;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma; y,
- VII. Entidad y distrito electoral local.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidaturas registradas debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

CAPÍTULO SÉPTIMO *De la jornada electiva interna*

ARTÍCULO 19. La jornada electiva interna se inicia con la instalación de los centros de votación y concluye con la clausura de éstos.

El 22 de marzo 2020, de las 09:30 a las 10:00 horas, las mesas directivas de los centros de votación procederán a su instalación en presencia de los representantes de las y los precandidatos que concurran. En ningún caso podrá iniciarse la votación antes de las 10:00 horas.

ARTÍCULO 20. Se instalarán en los términos señalados en la Base Vigésima Tercera de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal de fecha 16 de febrero de 2020. Se considera causa justificada para instalar el centro de votación en un lugar distinto al señalado, cuando:

- a) Las condiciones del local o lugar señalado para la instalación no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, ni el fácil y libre acceso de las y los electores;
- b) El local o el lugar, no garantice la recepción de la votación en forma ordenada y transparente; o,
- c) Así lo determinen por caso fortuito de fuerza mayor la mayoría de las y los integrantes del centro de votación, asentando en el acta correspondiente el motivo del cambio.

En estos casos, el centro de votación deberá instalarse en el lugar adecuado más próximo al originalmente indicado, debiendo dejar aviso visible de la nueva ubicación.

Del proceso de votación

ARTÍCULO 21. Las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante el centro de votación, debiendo mostrar su credencial para votar y se encuentre en el padrón de militantes electores.

La o el Presidente permitirá votar sólo a las y los electores cuya credencial para votar corresponda al agrupamiento en que se instale el centro; impidiéndolo a quienes no reúnan estas condiciones.

Una vez que la o el sufragante haya depositado su voto, un integrante de la mesa directiva impregnará con líquido indeleble el pulgar derecho del votante y le devolverá su credencial para votar.

La mesa directiva establecerá las demás medidas que garanticen la seguridad y transparencia de la votación.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTÍCULO 22. Las y los representantes acreditados por las y los precandidatos ante los centros de votación podrán votar en el centro donde estén fungiendo, independientemente de la sección que aparezca en su credencial para votar, anotando además de los datos expresados en el tercer párrafo del artículo que antecede, la identificación de la o el precandidato a que representan y la sección electoral a la que pertenecen.

Las boletas podrán firmarse en el reverso por uno de las y los representantes acreditados de las y los precandidatos en los centros de votación, de efectuarse la solicitud correspondiente.

Formulada la solicitud de firma antes del inicio de la votación, se realizará un sorteo para determinar la o el representante de la o el precandidato que procederá a incorporar su firma en las boletas, lo que se hará constar en la hoja de incidentes. El procedimiento se hará por grupos de boletas, a fin de no alterar el ritmo de la votación. La ausencia de la firma no tendrá efecto alguno sobre el resultado de la votación.

ARTÍCULO 23. La votación se cerrará:

- Al momento en que se hayan agotado las boletas;
- A las 14:00 horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación; y,
- Después de las 14:00 horas, hasta que hubiesen votado todas y todos los ciudadanos formados a esa hora.

ARTÍCULO 24. Se contará como voto válido, aquel en el que la marca hecha por la o el sufragante sobre la boleta:

- Señale un sólo recuadro de los que contienen la identificación de las fórmulas;
- Señale más de un recuadro, pero permita distinguir, sin duda alguna, la manifestación de voluntad del elector; o,
- Permita distinguir, indudablemente, la manifestación de su voluntad a favor de una fórmula.

ARTÍCULO 25. Se contará como voto nulo, el depositado en la urna y en cuya boleta el votante:

- Marcó más de un recuadro y no se permita distinguir, indubitavelmente, el sentido del sufragio;
- No marcó recuadro alguno; o,
- Marcó o escribió algún signo o mensaje, que no permita distinguir la manifestación de su voluntad a favor de alguna fórmula.

ARTÍCULO 26. La Comisión Estatal podrá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de aquellos centros de votación, en los que:

- Se detecten alteraciones o errores evidentes en el acta original consignada en el interior del expediente, o que ésta sea ilegible; y,
- No existiera el original del acta o que la misma no coincida con la copia que tienen en su poder las y los representantes de las fórmulas.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

De realizar nuevamente el escrutinio y cómputo la Comisión Estatal procederá a levantar un acta en la que hará constar los resultados que se obtengan, mismos que deberán verse reflejados en el correspondiente cómputo estatal.

CAPÍTULO OCTAVO
Casos no previstos

ARTÍCULO 27. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

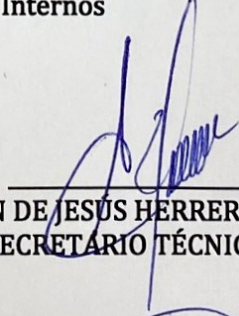
PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Coahuila de Zaragoza. Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.pricoahuila.org.

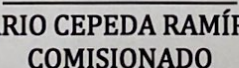
SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones en la entidad federativa y los Comités Municipales de la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 18 días del mes de febrero de dos mil veinte

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE
COMISIONADO PRESIDENTE

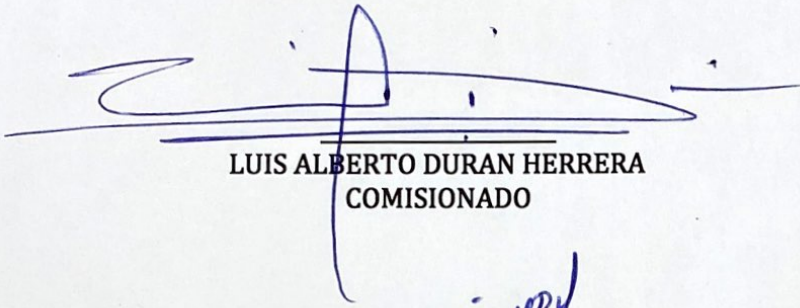

ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO


MARIO CEPEDA RAMÍREZ
COMISIONADO

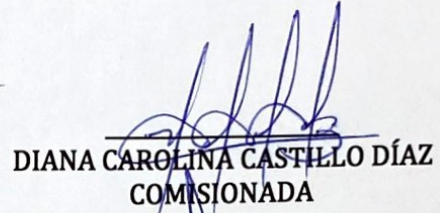

LILY FABIOLA DE LA ROSA CORTES
COMISIONADA



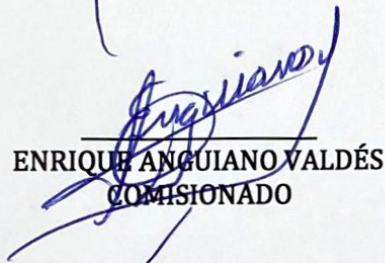
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LUIS ALBERTO DURAN HERRERA
COMISIONADO



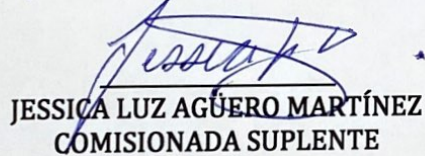
DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ
COMISIONADA



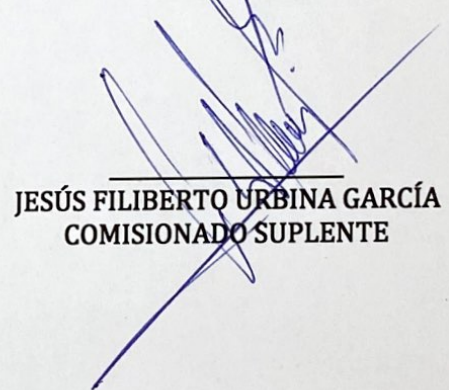
ENRIQUE ANGUIANO VALDÉS
COMISIONADO



MA. MÁYELA HERNÁNDEZ VALDEZ
COMISIONADA

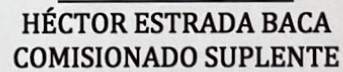


JESSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
COMISIONADA SUPLENTE



JESÚS FILIBERTO URBINA GARCÍA
COMISIONADO SUPLENTE

SUSANA PATRICIA GARZA FERNÁNDEZ
COMISIONADA SUPLENTE



HÉCTOR ESTRADA BACA
COMISIONADO SUPLENTE

